

**ARIAS Y ABOGADOS**

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **25852-2016**  
Fecha: 02/04/2016 17:09:05  
Recibido por: JOSE IVAN BUITRAGO  
Destino: SECRETARIA DE EDUCACION

9

Señores:  
**MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
Ciudad

REF.: DERECHO DE PETICIÓN - AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA

**JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA**, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que anexo y actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **LUZ NOHELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.129.481 de Pereira (Risaralda), en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito presentar la RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA que más adelante formularé con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** La señora **LUZ NOHELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** laboró al servicio del Municipio de Pereira - Secretaría de Educación, mediante el siguiente tipo de vinculación:

**a) Contratos de Prestación de Servicios:**

Del 19 de enero de 2009 al 30 de diciembre de 2009  
Del 1° de agosto de 2011 al 13 de febrero de 2016

**b) Como trabajadora en misión a través de la Empresa de Servicios Temporales SERVITEMPORALES S.A.**

Del 18 de enero de 2010 al 3 de diciembre de 2010  
Del 24 de enero de 2011 al 31 de julio de 2011

**SEGUNDO:** La señora **LUZ NOHELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** siempre se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES y SECRETARIA de las Instituciones Educativas del Municipio de Pereira a las que era asignada, específicamente en las siguientes: Jorge Eliécer Gaitán, Hernando Vélez Marulanda, Gimnasio Risaralda y Alfredo García.

**TERCERO:** En los periodos en los que la señora **LUZ NOHELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** fue vinculada mediante Contratos de Prestación de Servicios, el Municipio de Pereira no le reconoció ni pagó las Prestaciones Sociales de ley y convencionales a las que tenía derecho.

**CUARTO:** En los periodos en los que la señora **LUZ NOHELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** fue contratada a través de la empresa de servicios temporales EST, figuraba como trabajadora en misión para prestar el servicio denominado AUXILIAR OPERATIVO, pero en realidad cumplía las mismas funciones que desarrollaba cuando era contratada por prestación de servicios para cumplir la función de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de las instituciones educativas a las que estaba asignada.

**QUINTO:** En los periodos en los que la señora **LUZ NOHELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** fue vinculada como trabajadora en misión, la Empresa de Servicios Temporales SERVITEMPORALES S.A. -como intermediaria del Municipio de Pereira-, le canceló a mi poderdante todas las prestaciones de ley, incluyendo los recargos por trabajo suplementario, pero todo ello liquidado con fundamento en un salario mínimo legal mensual vigente.

## ARIAS Y ABOGADOS

### PETICIÓN

Por los argumentos expuestos, solicito muy comedidamente se de cumplimiento a la normatividad legal y jurisprudencial vigente y, en consecuencia proceda a:

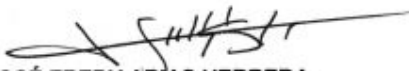
1. Liquidar y pagar a la señora **LUZ NOHELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** el valor de todas las prestaciones laborales de ley y convencionales adeudadas correspondientes a los periodos comprendidos del 19 de enero de 2009 al 30 de diciembre de 2009 y del 1° de agosto de 2011 al 13 de febrero de 2016, esto es: Cesantías; intereses a las cesantías; primas de servicios y de vacaciones; compensación de vacaciones; auxilio de transporte; dotación de calzado y vestido de labor; subsidio de alimentación; las diferencias salariales entre el valor que recibió por concepto de honorarios y el salario que devengaban los trabajadores de planta de la entidad que realizaban las mismas funciones; y, el valor del trabajo suplementario correspondiente a horas extras y recargos por trabajo en dominicales y festivos.
2. Liquidar y pagar a favor de la señora **LUZ NOHELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** el valor de los porcentajes de cotización correspondientes a Salud, Pensión y ARP que debió trasladar a los fondos respectivos y que fueron asumidos por mi poderdante en los periodos comprendidos del 19 de enero de 2009 al 30 de diciembre de 2009 y del 1° de agosto de 2011 al 13 de febrero de 2016. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.
3. Liquidar y a pagar a favor de la señora **LUZ NOHELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** las cotizaciones a la caja de compensación familiar del 19 de enero de 2009 al 30 de diciembre de 2009 y del 1° de agosto de 2011 al 13 de febrero de 2016. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.
4. Liquidar y pagar a favor de la señora **LUZ NOHELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** el valor correspondiente al reajuste de salarios y prestaciones sociales de ley, aportes a salud, pensión, ARP y trabajo suplementario correspondiente a la diferencia entre lo que le pagó la Empresa de Servicios Temporales "Servitemporales S.A.", y lo que realmente debió devengar conforme al salario de una auxiliar de servicios generales de planta del Municipio de Pereira, para los periodos del 18 de enero de 2010 al 3 de diciembre de 2010 y del 24 de enero de 2011 al 31 de Julio de 2011. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.
5. Liquidar y a pagar a favor de la señora **LUZ NOHELIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** el valor correspondiente a la sanción moratoria por el no pago de cesantías y la liquidación de las prestaciones sociales, equivalente a un día de salario por cada día de retardo desde el 14 de febrero de 2016 y hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

### NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Calle 18 No. 8-41 Oficina 601 del Edificio Banco Cafetero de Pereira (Risaralda). Teléfonos 3255734 - 3108253063.

Anexo: Poder debidamente autenticado en un (1) folio.

Atentamente,



**JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA**  
C.C. No. 10.124.222 de Pereira  
T.P. No. 110.491 del C.S.J.

Señores:  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**  
Ciudad

**Ref. Poder**

**LUZ NOHELIA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.129.481 de Pereira (Risaralda), por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA**, también mayor y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.124.222 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 110.491 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación realice los reclamos y trámites administrativos necesarios ante el Municipio de Pereira - Secretaria de Educación Municipal, que conlleven al reconocimiento de mis prestaciones laborales adeudadas.

Queda mi apoderado facultado para presentar derechos de petición, reclamaciones, recibir, transigir, sustituir, conciliar y para tomar las decisiones propias de este mandato.

Con atención,

*LuZ Nohelia Gonzalez Rodriguez*  
**LUZ NOHELIA GONZALEZ RODRIGUEZ**  
C.C. No. 42.129.481 de Pereira (Risaralda)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO **ÁNGEL DEL CENIZO DE DOSQUEBRADAS R**  
Compareció *LuZ nohelia gonzalez Rodriguez*  
Identificado con la Cédula No. 42129481 Examinada en  
Per y declaró que el contenido del anterior  
documento es cierto y la firma que en el aparece es de su puño y  
letra. Dosquebradas.

Declarante *LuZ Nohelia Gonzalez Rodriguez*

**27 MAY 2016**

NOTARIO





<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	02 de junio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	25852
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JOSE FREDY ARIAS HERRERA,.		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	1
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

